



LEY N° 29443

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA VIAL
DENOMINADA PROLONGACIÓN AVENIDA CÉSAR
VALLEJO, UBICADA EN EL DISTRITO DE VÍCTOR
LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, ASÍ COMO LA
EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES
PARA SU EJECUCIÓN**

Artículo 1°.- Declaración de necesidad pública de la obra

Declárase de necesidad pública la construcción de la obra vial denominada Prolongación Avenida César Vallejo, ubicada en el distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 2°.- De la expropiación

Autorízase la expropiación de siete (7) bienes inmuebles de dominio privado, que tienen un área total de 31 965,62 m², ubicados en la avenida Prolongación César Vallejo s/n, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 3°.- De los inmuebles materia de expropiación

Los inmuebles a expropiarse, para los fines señalados en el artículo 1°, son los siguientes:

- Inmueble de propiedad de Max Corcuera Chávez y señora, que tiene un área de 1 387,48 m², ubicado en la avenida Prolongación César Vallejo s/n, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Inmueble de propiedad de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Perú, que cuenta con un área de 646,40 m², ubicado en la avenida Prolongación César Vallejo s/n, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Inmueble de propiedad de la Cooperativa de Vivienda del Colegio de Abogados de La Libertad, cuya área es de 3 399,10 m², ubicado en la avenida Prolongación César Vallejo s/n, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Inmueble de propiedad de Luisa Matilde Pinillos Moreno, que tiene un área de 3 626,40 m², ubicado en la avenida Prolongación César Vallejo s/n, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Inmueble de propiedad de Iván Israel Verástegui Chávarry y señora, que cuenta con un área de 668,79 m², ubicado en la avenida Prolongación César Vallejo s/n, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Inmueble de propiedad de Naoque Huemura Mora y señora, cuya área es de 618,97 m², ubicado en la avenida Prolongación César Vallejo s/n, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Inmueble de propiedad de la Derrama Magisterial, que cuenta con un área de 21 618,48 m², ubicado en la avenida Prolongación César Vallejo s/n, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 4°.- De la finalidad de la expropiación

El proceso de expropiación materia de esta Ley tiene la finalidad de viabilizar la construcción de la obra vial denominada Prolongación Avenida César Vallejo, ubicada en el distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Las razones de necesidad pública obedecen a factores de desarrollo vial del distrito y ciudad de Trujillo. La obra permitirá la fluidez del tránsito vehicular garantizando la seguridad tanto de conductores como de peatones.

Artículo 5°.- Del sujeto activo de la expropiación

La Municipalidad Provincial de Trujillo es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de conformidad con la Ley núm. 27117, Ley General de Expropiaciones.

Artículo 6°.- Del pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca a consecuencia del trato directo, procedimiento judicial o arbitral correspondiente es asumido por la Municipalidad Provincial de Trujillo y debe ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional, previa tasación del Departamento de Valuaciones de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 7°.- Del plazo para iniciar las expropiaciones

El sujeto activo tiene un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para que realice el procedimiento expropiatorio, necesario para la ejecución de la obra materia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

ANTONIO LEÓN ZAPATA
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

424851-9

LEY N° 29444

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente: